

RELACION QUE SE CITA

Número de registro de personal	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Destino
T02GO01A0351	Romero Gutiérrez, Enrique (Rg ^o)	14- 9-1938	JP-Baleares.
T02GO01A0352	Torre Montes, Salvador de la	15- 5-1931	JP-Gerona.
T02GO01A0353	Carona Serrano, Gerardo L. (Rg ^o)	24- 4-1941	JP-Gerona.
T02GO01A0354	Lumbreras Juan, María Cruz (Rg ^o)	1- 1-1936	JP-Guipúzcoa.
T02GO01A0355	García Borges, Luis (Rg ^o)	4- 2-1941	JP-Soria.
T02GO01A0356	Pozo Arribas, Luis del (Rg ^o)	25- 8-1941	JP-Soria.
T02GO01A0357	Fernández Fernández, Manuel (Rg ^o)	18- 1-1938	JP-Albacete.
T02GO01A0358	Esteban Figuero, Manuel (Rg ^o)	11- 4-1938	JP-Alava.
T02GO01A0359	Carrera de la Torres, Ricardo	28- 4-1948	JP-Gerona.
T02GO01A0360	Manjón Madrigal, Julio	27- 9-1943	JP-Vizcaya.
T02GO01A0361	Valerio Rodríguez, Araceli	24-10-1943	JP-Barcelona.
T02GO01A0362	Sánchez Fernández, Serafin	4- 5-1947	JP-Lérida.
T02GO01A0363	Pedreira Calleja, Rosa María	27- 9-1944	JP-Lérida.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15554 *CORRECCION de errores de la Orden de 29 de abril de 1975 por la que se integran en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a los Directores escolares que lo han solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 de la disposición transitoria primera del Decreto 2655/1974, de 30 de agosto.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado», número 147, de fecha 70 de junio de 1975, páginas 13443 y 13444, a continuación se transcribe íntegra y debidamente rectificado el punto tercero que es el afectado:

«Tercero.—A efectos de su participación en concursos de traslados en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, a los funcionarios que por la presente se integren en el mismo se les considerará como prestados en éste los servicios con que contasen en el Cuerpo de Directores Escolares.»

15555 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se autoriza el cese y nombramiento de miembros de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao.*

Vista la propuesta elevada por la Universidad de Bilbao, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º del Decreto 1377/1972, de 10 de mayo, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder el cese a don Mariano Galparsoro García como miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, por haber cesado, a petición propia, como Director de la citada Escuela Universitaria.

Segundo.—Nombrar a don Luis Vega Argüelles, Catedrático de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Bilbao, miembro de su Comisión Gestora de Integración.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de mayo de 1975.—El Director general, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15556 *ORDEN de 10 de julio de 1975 por la que se anuncia concurso para cubrir plazas para funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado en Organismos autónomos.*

Ilmos. Sres.: Vacantes 31 plazas de Administrativos, nivel C, que corresponden a los Organismos autónomos que se citan en el anexo I de esta Orden, esta Presidencia del Gobierno, al amparo de lo establecido en el artículo 13 y en la disposición transitoria sexta del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y Decreto 145/1964, de 23 de enero, ha tenido a bien ofrecer las citadas plazas a los funcionarios interesados en su provisión, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Podrán solicitar dichas plazas sólo los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado y de la Escala Administrativa del Cuerpo a extinguir de personal de Organismos autónomos suprimidos.

Segunda. A tal efecto, deberán cursar a la Dirección General de la Función Pública (calle Velázquez, 63, Madrid-1), en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» su solicitud en instancia redactada de conformidad con el modelo que como anexo II se adjunta a esta Orden.

Tercera. No se admitirán al concurso aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desistimientos para tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.

Cuarta. No serán estimados los méritos no invocados en la solicitud ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, se carezca de constancia en el expediente personal del interesado, que se custodia en los archivos de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmente en la petición.

En el supuesto de alegarse la posesión de un determinado título académico, deberá acreditarse mediante copia compulsada del original por el Jefe de la Dependencia donde preste sus servicios o, en su defecto, mediante la oportuna certificación de estudios, acompañada del resguardo de haber abonado los derechos correspondientes para la expedición de dicho título.

Asimismo, de invocarse el destino previo del cónyuge funcionario en la localidad donde radique la vacante correspondiente, habrá de justificarse tal circunstancia mediante certificación que acredite dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia administrativa de que dependa, aportando, además, fotocopia del libro de familia, compulsada por el mismo.

Quinta. La Dirección General de la Función Pública, a la vista de los méritos alegados, y de acuerdo con el baremo de méritos contenidos en el Decreto 1106/1966, de 25 de abril, adjudicará las vacantes, considerándose mérito preferente el encontrarse en la actualidad en el Ministerio del que dependa el Organismo en que se solicite plaza.

Sexta. Los funcionarios que sean seleccionados pasarán a la situación de supernumerarios, sin adquirir en ningún caso la condición de funcionarios propios del Organismo autónomo, percibiendo con cargo a los presupuestos del correspondiente Organismo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias y complemento familiar en la misma cuantía que les correspondería en el Cuerpo de su procedencia y sin perjuicio de los complementos, gratificaciones e incentivos que vengán establecidos para los funcionarios de carrera del Organismo autónomo en que se encuentran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 157/1973, de 1 de febrero.